



# ORDENANZA N° 008925

**Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew**  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

**TRELEW (CHT), 27 de Noviembre de 2003**

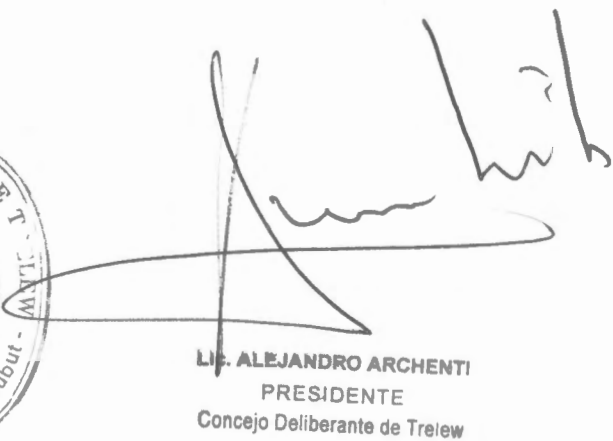
## EXPOSICION DE MOTIVOS

74 30

Considerando la inobjetable importancia que los espacios verdes ocupan dentro del esquema arquitectónico de la ciudad moderna, sin soslayar la faz recreativa - ecológica, observamos en nuestra comunidad una carencia de una acción directa, falta de una política ambientalista direccionada a dotar a Trelew de espacios verdes de calidad. Excepto las Plazas Independencia y Centenario, las únicas que medianamente sobreviven o son mantenidas, lo hacen por la acción directa de los vecinos del sector o por alguna entidad ambientalistas, los cuales actúan "de oficio" o por propia voluntad, y no motivados o enmarcados dentro de una legislación ordenada y clara.



**ANTONIO P. DAROCA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



**LIC. ALEJANDRO ARCHENTI**  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

ORDENANZA N°

008925

TRELEW (CHT), 27 de Noviembre de 2003

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE  
EL ARTICULO 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EL CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

7430

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1ro.):** CRÉASE en el ámbito de la ciudad de Trelew el sistema de  
**PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES**, por parte de  
personas o entidades que asuman la responsabilidad de hacerse cargo del  
mantenimiento, embellecimiento y/o construcción de tales paseos pertinentes a la  
comuna.

**ARTICULO 2do.):** AUTORIZAR al DEM a suscribir convenios con personas  
físicas y/o jurídicas con o sin fines de lucro, gubernamentales o  
no gubernamentales, que asuman, sin derecho a retribución, el cargo honorífico  
de PADRINO DEL ESPACIO VERDE que le fuera asignado.

**ARTICULO 3ro.):** EL PADRINAZGO a asumir obliga a mantener o acrecentar el  
embellecimiento de la ciudad haciéndose cargo de la  
conservación, refacción y limpieza del o los espacios verdes asignados.

**ARTICULO 4to.):** La Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas a través de la  
Coordinación de Planeamiento confeccionará una cartilla  
complementaria al convenio, en la que especificará la normativa a cumplir; a fin de  
lograr el objetivo propuesto. Confeccionará con el apoyo de otros estamentos  
comunales, los Proyectos de los espacios verdes que no lo tuvieran, o teniéndolo  
requieran remodelaciones o modificaciones en su actual trazado. Decidirá sobre  
diseños y materiales de elementos complementarios (papeleros, esculturas,  
juegos, letreros, etc.).

Se contemplará la posibilidad de aceptar propuestas efectuadas por el respectivo

  
ANTONIO P. DATO  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 008925

TRELEW (CHT), 27 de Noviembre de 2003

///

Padrino, si estas son consideradas convenientes y adecuadas.

7430

**ARTICULO 5to.):** Como compensación, la entidad apadrinadora, podrá colocar carteles alusivos al padrinazgo, los mismos podrán exhibir el nombre de la empresa o entidad y deberán reservar un espacio de dos líneas para textos relacionados a la conservación de espacios verdes, preservación de la sanidad o la ecología.

Los letreros que consignen el nombre del espacio verde y su Padrino, no podrán superar la medida de 90 cm. por 60 cm. en la superficie destinada a inscripciones y de 1,20 alto del pie.

El máximo de letreros permitido serán cuatro y ubicados en cada uno de los puntos cardinales: Estas medidas y cantidades corresponden a espacios verdes de 10.000 mts. cuadrados. Si las dimensiones del espacio verde fueran inferiores o superiores, podrán disminuirse o aumentarse tanto la cantidad como el tamaño, según criterio del organismo de aplicación que asimismo dará las normas a seguir en cuanto a tamaño, color y tipo de letra.

La municipalidad se reserva la facultad de colocar letreros referidos a la señalización de centros de interés histórico, cultural, artístico y/o información al vecino o al turista.

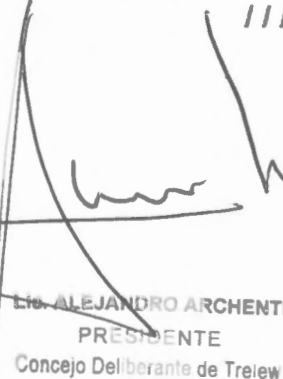
**ARTICULO 6to.):** Los convenios sólo tendrán validez, cuando hayan sido aprobados por el Concejo Deliberante. No se autorizarán convenios de Padrinazgo de Espacios Verdes por parte de partidos políticos o credos religiosos.

**ARTICULO 7mo.):** La entidad apadrinadora no podrá utilizar, autorizar su uso o crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general, que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias propias del Municipio.

En el caso de requerimiento del Espacio Verde para realizar actividades culturales, la Municipalidad de la ciudad a través de las reparticiones competentes, otorgará

  
ANTONIO P. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



  
Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Trelew  
Pellegrini y 9 de Julio - Chubut

## ORDENANZA N° 008925

TRELEW (CHT), 27 de Noviembre de 2003

///

el permiso y comunicará a la entidad apadrinadora.

Si en tales eventos se produjeran deterioros, suciedad, etc. que alteraran o comprometieran las previsiones de la entidad padrina, la comuna asumirá la responsabilidad o la transferirá a los organizadores según corresponda.

**ARTICULO 8vo.):** En el caso que un mismo Espacio Verde cuente con más de un interesado en su Padrinazgo, una Comisión Ad – Hoc analizará y elevará un informe fundado de cual propuesta considera más conveniente.

El análisis de las propuestas tendrá en cuenta principalmente, aquella que ofrezca mantener la mayor cantidad de espacios verdes (agregando otros complementarios al espacio verde que desea apadrinar), asegure el mejor mantenimiento, mayor aporte para el mejor funcionamiento, embellecimiento y realce y tenga su asiento más próximo al Espacio Verde que desea apadrinar.

**ARTICULO 9no.):** El Padrinazgo se ejercerá por un mínimo de 2 (dos) años y un máximo a convenirse de acuerdo a la oferta de la entidad interesada. Finalizado el período estipulado podrá renovarse el convenio o llamar a nuevos interesados, no obstante el DEM, podrá rescindir el convenio por incumplimiento de lo convenido.

**ARTICULO 10mo.):** La Plaza "INDEPEDENCIA" se encuentra excluida de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 11ro.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTICULO 12do.):** REGISTRESE SU SANCION, GIRESSE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA: 27 NOV 2003

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 7430

ANTONIO R. DAROCA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante de Trelew



Lic. ALEJANDRO ARCHENTI  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW, Chubut, **-5 DIC 2003**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW**, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **P R O M U L G A** la presente Ordenanza como N° **008925**

**Dr. TOMAS A. MAZA**  
Secretario de Gobierno

**Agrim. VICTOR M. SCAGLIONE**  
Secretario de Planeamiento  
Obras y Serv. Públicos



**Arq. RAUL JOSE GATICA**  
Intendente